

# QualesEstúdios

Epistemología y la guía temática  
para la investigación jurídica

DOI: <https://doi.org/10.70467/rqi.n15.15>

# Epistemología y la guía temática para la investigación jurídica

## Epistemology and the thematic guide for legal research

LEÓN CHARCA, Aly Félix <sup>1</sup>

Recibido: 15.10.2025

Evaluado: 20.11.2025

Publicado: 28.12.2025

### Sumario

**I.** Introducción. **II.** Métodos y técnicas. **III.** Aproximación epistémica. **IV.** Elección del tema de investigación. **V.** Métodos de investigación jurídica. **VI.** Investigación jurídica con enfoque cualitativo. **VII.** ¿Y las investigaciones con enfoque mixto? **VIII.** Preferencias temáticas actuales en la investigación jurídica. **IX.** Conclusiones. **X.** Lista de Referencias.

### Resumen

Este artículo se ocupa de aspectos diversos vinculados a la investigación científica en el derecho. Parte de su fundamento filosófico para adentrarse luego en una explicación sobre el enfoque cualitativo en el ámbito legal además de detenerse en la glosa de categorías más prácticas al momento de elegir un tema de investigación científica en derecho. Sobre la epistemología presenta una aproximación conceptual y una visión contemporánea de su significado filosófico para la investigación científica. En materia de investigación científica se subraya la importancia de los componentes: subjetivo (afinidad del investigador con el tema) y objetivo (delimitación clara del problema) en el momento de la elección del tema de investigación a tiempo de proponer una guía temática por el objeto de estudio conjugado con el nivel formativo del investigador para luego ocuparse de los métodos de la investigación jurídica en general. En relación con la investigación jurídica cualitativa se afirma que resulta esencial para entender cómo es que el derecho funciona en la práctica, distinguiéndose los diversos tipos y técnicas de dicho enfoque investigativo. Finalmente, el artículo identifica

---

<sup>1</sup> Doctor en Derecho por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Perú. Profesor invitado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, Perú. Código ORCID 0000-0003-2699-2469. Correo electrónico: leon.af@pucp.edu.pe

algunas tendencias actuales en la investigación jurídica en temas tales como los neuroderechos, el uso de la tecnología ética (inteligencia artificial, *big data*, la *blockchain*, etc.) y el derecho ambiental entre otros.

**Palabras clave:** Investigación jurídica, epistemología, elección temática, investigación cualitativa, tendencias jurídicas.

### Abstract

*This article deals with various aspects related to scientific research in law. It starts from its philosophical foundation and then goes into an explanation of the qualitative approach in the legal field, in addition to stopping at the gloss of more practical categories when choosing a topic of scientific research in law. On epistemology, it presents a conceptual approach and a contemporary vision of its philosophical significance for scientific research. In the field of scientific research, the importance of the components is emphasized: subjective (affinity of the researcher with the topic) and objective (clear delimitation of the problem) at the time of choosing the research topic in time to propose a thematic guide for the object of study combined with the training level of the researcher and then deal with the methods of legal research in general. In relation to qualitative legal research, it is stated that it is essential to understand how the law works in practice, distinguishing the various types and techniques of this investigative approach. Finally, the article identifies some current trends in legal research on topics such as neurorights, the use of ethical technology (artificial intelligence, big data, blockchain, etc.) and environmental law, among others.*

**Keywords:** Legal research, epistemology, thematic choice, qualitative research, legal trends.

### I. Introducción

Desde tiempos remotos la necesidad de comprender la fenomenología natural y reflexionar sobre temas trascendentales ha sido siempre el interés de quienes buscaron en el pensamiento holístico la fuente primaria del conocimiento.

Los pensadores de las corrientes helénicas diseñaron los primeros conceptos sobre la existencia basados en observaciones directas y reflexiones libres a diferencia de los que argumentaban sus explicaciones en tradiciones o mitos.

Filósofos, como Protágoras, Sócrates, Platón y Aristóteles, iniciaron el camino racional y sistemático hacia el conocimiento,

290

planteando preguntas sobre el ser, las matemáticas, la lógica, la política y la ética. Su inquietud permitió el surgimiento de la filosofía y sus disciplinas para intentar así la comprensión del mundo en un esfuerzo singular en pro de una nueva forma del saber.

La publicación del «Discurso del Método» en 1637 marcó un hito fundamental en la historia de la sistematización del conocimiento. René Descartes propone cuestionar las ideas heredadas o las creencias mediante el pensamiento autónomo el cual no consiste necesariamente en una técnica filosófica, sino más bien en una actitud que posibilita deshacerse de cualquier idea que no soporta examen crítico o racional.

Para Descartes el saber se construye mediante procesos constantes de preguntas y respuestas, de suerte tal que sobreviven solo aquellas ideas capaces de resistir un escrutinio lógico para luego convertirse en verdades indubitables, al menos desde el punto de vista científico.

Cierto es que en ciencia un paradigma solo es superado por otro, no obstante, la forma en la que se ha construido la filosofía y la ciencia constituyen la inspiración para los investigadores jurídicos llamados siempre observar la realidad, libres de prejuicios y con el respaldo de la argumentación y las evidencias.

En la aplicación de la ciencia a los fenómenos de la realidad, los métodos científicos han sido los impulsores del progreso en todas las disciplinas, pues a través de ellos es posible la confirmación de los hallazgos y en ellos la dimensión más completa del conocimiento.

El conocimiento humano no se limita a la ciencia, incluye otras formas de abordarlo, el empirismo puro basado en observaciones ha dado lugar a tradiciones culturales, consuetudinarias, mitos, leyendas, religiones y hasta supersticiones. El cúmulo de información que se genera en aquellos planos cumple una utilidad social que no puede soslayarse solo por la dimensión verificable del conocimiento científico, el cual tampoco es inmutable ni abarca esos espacios, es por ello que muchos estudiosos al reflexionar sobre estos temas, concluyen que este debate se reduce al método y precisamente para ellos, el método lo es todo.

Frente a dicha diversidad, es imprescindible reconocer a la ciencia en sus métodos pues representan el modo más adecuado y riguroso para la obtención de conocimiento confiable.

No obstante todo lo referido hasta este punto, llama la atención el que muchos estudiantes de derecho no tengan como parte de su

formación una comprensión filosófica de la ciencia, esta situación es delicada y podría poner en riesgo la calidad y seriedad de sus aportes académicos al ignorarse un plano esencial del propósito investigativo.

Solo la epistemología como disciplina filosófica tiene la virtud de delimitar el conocimiento. Esta mirada crítica es esencial para quienes aspiran a participar adecuadamente en una investigación científica, más aún en tiempos en los que la producción académica es y será el único camino para la titulación y el grado en las universidades peruanas tanto en derecho como en las demás carreras profesionales.

## II. Métodos y técnicas

El presente artículo se soporta en el método filosófico a fin de conocer y explicar los contenidos más actuales en la metodología de la investigación jurídica, acudiendo a técnicas de explicación –análisis– documental y a la proposición de modelos operacionales, concretamente la guía para la elección temática de las investigaciones jurídicas que conjuga el nivel de formación académica con las denominadas fuentes formales del derecho.

## III. Aproximación epistémica

La epistemología es una de las disciplinas filosóficas de mayor relevancia en el ámbito educativo, se define del modo más amplio como el tratado científico del conocimiento verdadero. Su relevancia en la investigación jurídica es innegable puesto que:

(...) relacionar la epistemología con la génesis de los conocimientos científicos, permite reconocer en ella los diferentes alcances que tienen este tipo de conocimientos en las instituciones de una sociedad, los saberes ideológicos de la época y el impacto y transformación cultural causado por un conocimiento objetivo que a veces se abstrae de la realidad (Jaramillo, 2003, p. 2).

Dicha conexión subraya cómo el contexto social, político e ideológico influye en la producción y recepción del conocimiento jurídico. La epistemología es «(...) ese punto de vista desde el cual me relaciono con las cosas, con los fenómenos, con los hombres y eventualmente con lo trascendente» (Ricci, 1999 citado por Jaramillo, 2003, p. 3).

Esta perspectiva no solo se manifiesta en el ámbito personal y cotidiano sino también en el científico, donde coexisten distintas corrientes y sistemas de pensamiento que en definitiva

representan diversas formas de interpretar el mundo. Así resulta posible comparar la epistemología con una suerte de observatorio de la realidad, Jaramillo (2003) afirma que, con los:

(...) lentes más o menos agudos, la mira críticamente, dándose cuenta que no se halla fuera de ella, sino contribuyendo a constituirla; es decir, no es meramente un proceso de observación, sino una participación activa en el hecho o fenómeno estudiado (p. 3).

Una visión epistemológica importa una capacidad retrospectiva y reflexiva (pasado, presente y futuro) de una realidad como objeto de estudio y de nosotros mismos como parte del objeto estudiado (Jaramillo, 2003, p. 4).

Frente a fenómenos que la intuición y la experiencia cotidiana no lograban comprender, la búsqueda de explicaciones ordenadas y fundamentadas en evidencias concretas dio lugar a la ciencia, entonces, la investigación científica se dedica a estudiar de manera metódica, los hechos observados mientras delimita rigurosamente el alcance y la validez de sus afirmaciones, aspectos estos que el razonamiento común solía pasar por alto (Romero, 1981, p.1).

Es cierto que la ciencia busca la verdad a través de procedimientos rigurosos y exhaustivos, empero no alcanza a ser completamente objetiva ya que partiendo de un sujeto cognoscente, requiere de algo que la vigile, que la controle y garantice la manera en que se acerca a la realidad. Es con este fin y en un afán de vigilancia que surgió la epistemología.

Para diversos autores las partes de la epistemología son: la teoría del conocimiento, la lógica del conocimiento, la metodología, la crítica epistemológica y la ontología del conocimiento. En relación a esta última, Cohen & Nagel (2010) sostienen que «(...) la ontología del conocimiento busca dilucidar la naturaleza de los objetos cognoscibles y la estructura del conocimiento mismo» (p. 34). El objeto cognoscible proviene de la subjetivación del investigador. Así, la interacción entre lo objetivo y subjetivo en ciencia, constituye una materia importante a desarrollar en los siguientes apartados del presente artículo.

### **3.1 Componente subjetivo en el tema y la afinidad del investigador**

El cúmulo de saberes previos del investigador sobre el tema a estudiar resulta fundamental al momento de iniciar los procesos de construcción del conocimiento mediante investigación

científica. Entonces, es imposible investigar aquello que no se conoce. Iniciar un trabajo de investigación científica importa la plena conciencia del investigador respecto del componente subjetivo y la naturaleza objetiva de su propósito, lo que equivale a afirmar sobre la importancia de una sólida base de conocimiento disciplinar y contextual antes del emprendimiento de cualquier proyecto de investigación en el ámbito jurídico.

El componente subjetivo de toda investigación es inescindible de su contenido. El investigador, con su bagaje intelectual, sus intereses, sus valores y su perspectiva, deja una impronta distintiva en cada título y concepto que compone su trabajo. Por esta razón, ese factor que muchas veces se evalúa en una fase final de la investigación, debería considerarse desde un principio por constituir una suerte de clave capaz de garantizar los objetivos del trabajo científico en todas sus etapas.

En la actualidad la inclinación hacia la especialización es una característica presente en la formación académica de los estudiantes de pregrado en prácticamente todas las facultades de derecho. Esta tendencia se replica en los posgrados que ofrecen menciones en diversas áreas del saber jurídico.

Es elemental que el investigador se incline por un trabajo con temática jurídica relacionada con su especialidad. Esta afinidad no solo le facilita la comprensión y manejo de conceptos complejos, sino que además garantiza la originalidad de sus preguntas de investigación y su conexión con problemas relevantes provenientes de la temática elegida.

Se presenta un inconveniente cuando un elemento, aparentemente implícito y del cual prácticamente no se dice nada, que consiste en los conocimientos mínimos que el investigador debe acreditar sobre el tema de su preferencia, es escrutado por tutores o profesores de investigación durante la revisión de los primeros borradores de sus respectivos proyectos. No obstante, resulta trivial pretender estándares basados en cantidades medibles de saberes previos sobre el tema que se ha decidido investigar pero todavía se escuchan en aulas universitarias las sentencias de profesores imponiendo cantidades de tesis, libros, artículos, etc., cuya lectura debe acreditarse, como sustento mínimo para el inicio de la investigación.

En su lugar, indagar sobre qué se conoce o domina de las categorías que integran y rodean la trama del futuro trabajo, resulta necesario para establecer un juicio de valor mediante mecanismos autoevaluativos.

Una prolífica lectura de la bibliografía relacionada con el tema escogido y su eventual sistematización, constituye también un valioso indicador del dominio temático previo del investigador. Es en este punto que resulta posible afirmar que «más será mejor», porque del volumen y variedad de fuentes podrán desprenderse fundamentos y horizontes capaces de nutrir el futuro estudio y así clarificar las ideas originales del investigador.

Un investigador bien informado no solo evita redundancias y lugares comunes, sino que además se encuentra en una mejor posición para identificar lagunas en el conocimiento existente, proponer nuevas líneas de investigación y contribuir de manera significativa en el debate académico.

### **3.2 Componente objetivo y la delimitación del problema de investigación**

Las investigaciones científicas pueden originarse en un cuestionamiento (*cogito ergo sum*), es decir, una pregunta que se responderá luego mediante una hipótesis. El atributo de una adecuada investigación científica reside en la formulación de una adecuada pregunta (problema general).

Saber “qué cuestionamos”, o “qué concretamente cuestionamos”, resulta fundamental en la fase de diseño de la investigación, entonces, determinar qué parte de nuestra disciplina se interroga, nos permitirá luego definir tanto el objeto de interés de nuestro trabajo como su trascendencia científica.

En ese sentido, el problema de investigación será siempre el tema de investigación reducido a una interpellación o cuestionamiento específico de cuya respuesta (hipótesis) dependerá el rumbo del trabajo científico.

La correcta formulación del problema constituye el cimiento sobre el cual se construye toda la estructura investigativa. La formulación del problema consiste en la redacción de una interrogante capaz de encarnar en sí misma tanto el propósito de la investigación como el método de la recolección de datos para la posterior comprobación. Más adelante desarrollamos algunos ejemplos ilustrativos sobre la relación entre tema, problema e hipótesis de investigación en el ámbito jurídico, los cuales contienen dos fórmulas de problema general para cada caso.

La primera fórmula constituye un modelo vasto, que presenta esa antigua tendencia a formular preguntas que interrogan directamente sobre el “qué”, “cómo”, “cuál”, “por qué”, etc., de las instituciones jurídicas. La experiencia enseña que hacerlo así

295

invita a un error, pues en este esquema la respuesta a la pregunta (hipótesis), no siempre guardará relación con las categorías de estudio a que se refiere la investigación. La segunda fórmula implica un modelo técnico, más explícito y evidente que integra la respuesta en la propia interrogante de manera que se anulen o disminuyan los riesgos de errar en una correcta formulación problemática e hipotética. Veámos la siguiente tabla que ilustra lo anterior:

**Tabla N.º 1**

Con enfoque cuantitativo		
Tema de investigación	Problema de investigación	Hipótesis
Fallos orales laborales en segunda instancia	M. vasto: ¿Cuál ha sido la frecuencia de los fallos orales laborales en segunda instancia en la Corte Superior de Justicia del Callao durante el 2023? M. técnico: ¿La frecuencia de los fallos orales laborales en segunda instancia en la Corte Superior de Justicia del Callao durante el 2023 ha sido del 0%?	La frecuencia de los fallos orales laborales en segunda instancia en la Corte Superior de Justicia del Callao durante el 2023 ha sido del 0%

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla N.º 2**

Con enfoque cualitativo		
Tema de investigación	Problema de investigación	Hipótesis
El contrato de trabajo en el Perú	M. vasto: ¿Cómo ha evolucionado el contrato de trabajo en el Perú? M. Técnico: ¿La evolución del contrato de trabajo en el Perú ha sido desregulatoria?	La evolución del contrato de trabajo en el Perú ha sido desregulatoria

Fuente: Elaboración propia.

#### IV. Elección del tema de investigación

En el derecho al igual que en las demás disciplinas no deberían existir limitaciones temáticas para el abordaje científico. Algo muy diferente es que ciertas instituciones jurídicas resulten «naturalmente recomendables» para determinado nivel de formación académica por razones de proximidad o énfasis de contenidos en el nivel formativo. A continuación ensayamos una

296

tabla que contiene la guía para la elección temática en función del nivel formativo del tesista por el objeto de estudio o fuente jurídica:

**Tabla N.º 3**

Guía para la elección temática		
Nivel de formación académica	Investigación	Objeto de estudio
Pregrado	De cuestión normativa	Constitución, leyes y costumbres
Maestría	De cuestión teórica	Doctrina y jurisprudencia
Doctorado	Ius filosófica	Principios generales del derecho

Fuente: Elaboración propia.

Cuando nos ocupamos de las investigaciones de cuestión normativa aludimos a los estudios sobre el alcance, la interpretación y aplicación de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes en sus diversas expresiones. Ejemplos de estos trabajos incluyen tesis como:

- Reforma constitucional y referéndum en el Perú.
- Teletrabajo y trabajo remoto en el Perú.
- Reconocimiento de los convenios 155 y 187 de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo como derechos fundamentales en el Perú.
- Modificación del artículo 424 del Código Civil y la edad límite para la percepción del derecho de alimentos.
- El derecho de propiedad y el sistema registral de transferencia de predios en el Distrito Judicial de Lima, 2022.
- Derecho al olvido digital, una falencia en el ordenamiento peruano.
- Las facultades del empleador en el Perú.

Además, estas investigaciones pueden concentrarse en el derecho consuetudinario, en tanto fuente jurídica formal.

Los denominados sistemas jurídicos híbridos existentes en aquellos países en los que coexiste un sistema positivo y uno costumbrista, especialmente en áreas como el derecho de familia, la propiedad de la tierra y la resolución de conflictos, permiten investigaciones relativas al denominado «pluralismo jurídico» del que hablaba Griffiths (1986, pp.1-55). Como ejemplos mencionamos las tesis tituladas:

- Vigencia del sirvinacuy en las comunidades campesinas de la provincia de Paucartambo, región Cusco, 2023.
- El descanso remunerado consuetudinario en el onomástico del trabajador.

# 297

Las investigaciones de cuestión teórica se concentran en la propuesta doctrinal de los autores del derecho y su trascendencia en el ordenamiento. No puede perderse de vista que es en la doctrina donde se formulan y perennizan las teorías del derecho. Como ejemplos de este tipo de trabajos, tenemos las tesis:

- Influencia del pensamiento de Mario Alzamora Valdez en el Código Civil peruano de 1984.
- El derecho penal del enemigo y la cadena perpetua en el Perú.
- Atienza y la argumentación jurídica en la reforma procesal penal peruana.

Las investigaciones jurisprudenciales también son parte de los estudios teóricos al buscar la coherencia y consistencia de los criterios y argumentos de los tribunales en sus decisiones. Larenz (1966, p. 112) desarrolla una propuesta teórica que incluye el estudio jurisprudencial como un elemento esencial de las disciplinas jurídicas. Ejemplos:

- Precedente Huatuco y la reposición de los trabajadores en el Perú.
- Sentencia N.º 1940-2024-PA/TC del Tribunal Constitucional y el control difuso en la administración pública.
- Simulación y contratos de compraventa en inmuebles en la casación N.º 4062-2005-Lambayeque.
- Irretroactividad de la Ley N.º 30007 y la vocación hereditaria del conviviente supérstite en la Casación N.º 1425-2020-Lima.
- Cláusula penal y libertad contractual en la Casación N.º 2405-2018 Arequipa.

Finalmente, las investigaciones ius filosóficas son aquellas que se ocupan del componente existencial del derecho, concentrándose en el plano del “deber ser” de las instituciones jurídicas. Así, un derrotero de optimización de sus instituciones es el que trazan los principios generales del derecho, en tanto punto de partida de múltiples instituciones jurídicas. Los principios generales del derecho son enunciados básicos que contemplan, abarcan y comprenden una serie de situaciones que sirven para suplir un vacío o deficiencia de la ley o para interpretarla (Nava, 2019, p. 99). Como ejemplos, tenemos las tesis tituladas:

- El Estado de derecho, categoría política creada por Platón.
- Principios de justicia social como fundamento filosófico de la estabilidad laboral en el Decreto Ley N.º 18471.
- Buena fe en las concesiones de servicios públicos durante la dictadura fujimorista.
- Principios *Pacta Sunt Servanda* y los tratados internacionales de la OIT.

Toda la propuesta anterior encuentra una situación muy particular cuando nos ocupamos de trabajos sustanciados ya sea con el método histórico o con el método del derecho comparado, más allá de que su objeto sea normativo, consuetudinario, doctrinario o jurisprudencial.

El manejo y dimensionamiento científico de trabajos de investigación metodológicamente históricos o de derecho comparado requieren de altos niveles de comprensión jurídica que no necesariamente condicen con la formación del pregrado, es así que en las maestrías en derecho encontramos investigaciones con estos encuadres. A continuación presentamos algunos ejemplos de títulos de tesis que grafican la afirmación anterior:

Utilizando el método histórico:

- Subrogación del desahucio por el desalojo en el ordenamiento peruano.
- Evolución del estabilidad laboral en el Perú.

Utilizando el método del derecho comparado:

- Oralidad en el proceso laboral peruano y el derecho comparado.
- El estado civil divorciado en Cuba, Colombia, El Salvador y Perú.

## V. Métodos de investigación jurídica

Los métodos de la investigación jurídica son los tradicionales y aquellos que se han sumado fruto de su evolución llegando a incorporar herramientas y perspectivas de otras disciplinas, veamos las más significativas en su relación con el denominado derecho contemporáneo:

El método dogmático es considerado el método tradicional por excelencia en la investigación jurídica. Su esencia radica en el estudio sistemático, interpretativo y normativo del derecho positivo vigente. Courtis (2006) señala que la dogmática jurídica «[...] se constituye en el método científico del derecho por excelencia, aplicándose al análisis normativo, la interpretación de la ley, y la proposición de reformas jurídicas» (p. 105).

Este método se despliega en varias modalidades:

- Dogmática jurídica simple: enfatiza el análisis de la norma, la doctrina y la jurisprudencia para conocer el derecho vigente (La Época, 2019, p. 2).

- Dogmática jurídica *lege lata*: orientada a resolver problemas de interpretación del derecho vigente (Courtis, 2006, p. 123).
- Dogmática jurídica *lege ferenda*: propone reformas y creación normativa basada en críticas al derecho positivo actual (Courtis, 2006, p. 125).
- Dogmática jurídica jurisprudencial: especializada en el estudio sistemático de sentencias y argumentaciones judiciales, particularmente la *ratio decidendi* (Courtis, 2006, p. 130).

La dogmática jurídica posibilita construir un sistema jurídico coherente, unívoco y racional mediante la combinación e interpretación de conceptos, poniéndose como puente entre la teoría y la práctica (Nino, 1992, p.100). Esto debe acompañarse con una exigencia de neutralidad valorativa en la investigación (Courtis, 2006, p.113).

El método dogmático estudia al derecho como un sistema independiente de factores sociales o políticos (Bourdieu citado en La Época, 2019, p. 6). Este punto de vista se justifica en las fuentes formales del derecho, especialmente la ley, la jurisprudencia y la doctrina, considerando la norma como expresión del deber ser.

El método del derecho comparado consiste en contrastar diferentes sistemas jurídicos en sus semejanzas, diferencias y eventuales mejoras. (Sacristán, 2014, p. 15). Este método puede considerarse instrumental para identificar soluciones legales probadas en otros sistemas, detectar tendencias jurídicas internacionales o proporcionar una base comparativa para reformas internas.

Como apunta Sacristán (2014), el derecho comparado es «una herramienta clave para enriquecer el análisis jurídico mediante la observación crítica de sistemas legales diversos» (p. 23).

En lo concerniente al denominado método histórico, Berman (1983) afirma que la historia del derecho es «fundamental para captar el presente jurídico en toda su complejidad y diversidad» (p. 45). Comprender el presente y proyectarse al futuro importará siempre una adecuada comprensión de los fenómenos legales en el pasado.

Hans Kelsen (2009) sobre la relación entre historia y derecho refiere que la disciplina jurídica debe entenderse desde sus raíces históricas pues ello garantiza su interpretación (p. 76).

300

El método filosófico se ocupa de los fundamentos axiológicos y conceptuales del derecho. Savater (2015) dice de la filosofía jurídica que «(...) busca ir más allá del hecho normativo para indagar el sentido ético, epistemológico y ontológico del derecho» (p. 32). Así, la filosofía del derecho resulta necesaria para la reflexión crítica de la ciencia jurídica y su relación con la moral, la sociedad y la política (Hart, 1994, p. 18).

El método sociológico del derecho ubica el estudio de sus instituciones en los ámbitos sociales que regula. Según Duguit (1911), el análisis del derecho debe realizarse desde su rol ordenador de las sociedades (p. 89).

El empirismo es el mecanismo natural del método sociológico el cual le permite observar el impacto normativo en variados contextos culturales y sociales.

Como sostiene Max Weber (1978), la sociología del derecho permite descubrir y revelar el vínculo entre normas, entidades y estructuras sociales (p. 102).

## VI. Investigación jurídica con enfoque cualitativo

En sentido contrario al efectismo estadístico o de tendencias de las investigaciones cuantitativas, las investigaciones jurídicas con enfoque cualitativo permiten la explicación de los fenómenos jurídicos mediante estudios en profundidad en los diversos planos en los que se desenvuelve.

En lugar de solo medir o buscar correlaciones causales, la investigación cualitativa le da a los investigadores las herramientas para comprender su verdadera complejidad en las dimensiones más subjetivas de la fenomenología jurídica.

En los estudios con enfoque cualitativo se logran resultados que revelan las interacciones y los significados de cada caso. Al tratarse de un enfoque que no pretende la generalización de tendencias o estadísticas, se detiene en las características singulares de cada fenómeno estudiado. Eso significa adentrarse en el contexto social, cultural o político que dota de sentido al derecho (Ramos, 2023, p. 15).

Así, las investigaciones con enfoque cualitativo hacen posible profundizar en el funcionamiento interno del derecho en busca de una perspectiva más real para el estudio de las instituciones propias de la justicia (Sotomayor, 2025, p. 45).

En lugar de ser solo un conjunto de reglas, el derecho en el entorno científico cualitativo se revela como un sistema dinámico

y en evolución, moldeado por y para las personas (Sotomayor, 2025, p. 47).

No obstante todo lo anterior, en el mundo académico aún son varias las universidades en las que subyace la tendencia a insistir en investigaciones jurídicas centradas en la efectividad, eficacia o eficiencia de las normas. Esto es una limitante pues la ciencia del derecho no puede fundarse solo en correlaciones causalistas, si se tiene en cuenta que en los últimos años, muchos de sus resultados se han reducido a inventarios o diarios de eventos carentes de aporte genuino.

La razón interpretativa, inductiva y metodológicamente adaptable de los trabajos de investigación jurídica con enfoque cualitativo permite explorar fenómenos tan complejos como el acceso a la justicia, la conciencia jurídica o las reformas legales en busca de una mirada más rica proveniente de las propias experiencias humanas (Hernández & Mendoza, 2023, p. 32).

### **6.1 Tipos de investigaciones con enfoque cualitativo**

Las investigaciones interpretativas y hermenéuticas buscan hallar conocimiento fuera de la literalidad de las leyes. Su afán es el significado profundo de lo jurídico, para Valladolid (2020) «(...) comprender el significado latente de los textos jurídicos y su aplicación en contextos específicos» (p. 74).

Cuando investigamos con el recurso de estos métodos, reconocemos que el derecho no es solo un sistema de reglas, debemos apreciarlo también como un fenómeno dinámico sujeto a variadas interpretaciones (Croda, 2016, p. 18).

El método de investigación inductivo-descriptivo se interesa en las experiencias vividas en torno a lo jurídico para la formulación de teorías, entonces «[...] se estudian casos específicos para obtener un entendimiento situado, evitando la imposición de postulados previos» (Valladolid, 2020, p. 76), lo que significa que el método inductivo permite apreciar detalles siempre presentes en el derecho (Patton, 2002, p. 97).

La posibilidad de hallazgos no previstos es posible en el empleo de este método cuando confrontamos un sistema legal cambiante y desafiante (Anticona et al., 2023, p. 6).

La investigación cualitativa crítica además de entender el fenómeno permite actuar para cambiar estructuras legales perpetuadoras de desigualdades. Villalobos (2020) sostiene que «(...) no solo [se] busca describir la realidad jurídica, sino

también denunciar las relaciones de dominación ocultas en ella y fomentar la emancipación social» (p. 162).

Freire (1970) sobre la investigación cualitativa crítica considera que es posible vincularla con los procesos de concientización social, así el conocimiento ya no es un dato neutral (p. 45).

## 6.2 Características de las investigaciones con enfoque cualitativo

Para Aranzamendi (2008) en lo relativo a la investigación jurídica con enfoque cualitativo resulta trascendente que el investigador tome conciencia de sus creencias y suposiciones para así reconocer su influencia en el estudio (p. 154). Aranzamendi enfatiza también en el particularismo pues en el enfoque cualitativo del derecho cada caso es una pieza única y valiosa. Cada situación, con sus detalles y complejidades, aporta un conocimiento insustituible (p. 155).

Vasilachis (2014 citado en Anticona et al., 2023) propone entender la forma en la que normas, hechos y valores se entrelazan y adquieren sentido en un contexto político, social, económico o cultural concreto (p. 3).

Como señala Gómez (2006), los trabajos con enfoque cualitativo «(...) estudia[n] la realidad en su contexto natural, tal como sucede, interpretando los fenómenos desde los significados y perspectivas de los actores involucrados» (p. 5). Esto permite captar aspectos subjetivos y profundos de la experiencia jurídica.

Las investigaciones cualitativas se destacan por su dinámica inductiva. En lugar de partir de teorías rígidas y preestablecidas, optan por calar en el estudio de casos y situaciones específicas. Sus conclusiones provienen de la realidad observada en lugar de suposiciones puramente teóricas (Valladolid, 2020, p. 75).

Este enfoque de investigación aunque parte de la inductividad es muy adaptable. El investigador que lo utilice puede integrar razonamientos deductivos o incluso análisis cuantitativos si cree que eso ayudará a entender mejor el tema. (Anticona et al., 2023, p. 6).

Cuando se desarrolla una investigación con enfoque cualitativo, en lugar de usar variables (eventualmente cifras), trabajamos con categorías de análisis que nos ayudan a entender y organizar la información. Por eso, las muestras son pequeñas y no tienen que ser representativas de un grupo grande. La idea es seleccionar a las personas o situaciones que nos puedan dar la información

303

más rica y detallada posible. Es como armar un rompecabezas, no se necesita ver todas las piezas, es suficiente con las que permitan vislumbrar el panorama completo (Hernández et al., 2010, p. 85).

La investigación jurídica con enfoque cualitativo emplea diversas técnicas como entrevistas en profundidad, explicación documental, revisión bibliográfica, observación participante o estudio de casos (Anticona et al., 2023, p. 4).

Además, no resulta extraño que en ocasiones los trabajos de investigación jurídica con enfoque cualitativo crucen las fronteras disciplinarias y se nutran de aportes de la sociología, la filosofía, la historia o la antropología para lograr estudios integrales (Valladolid, 2020, p. 80).

En la investigación cualitativa no necesariamente se plantean hipótesis predeterminadas, sino que estas pueden surgir y evolucionar durante la investigación (hipótesis de trabajo) a partir de la explicación de datos y la interpretación de las observaciones (Anticona et al., 2023, p. 5). Esto otorga dinamismo y adaptabilidad al desarrollo mismo del trabajo de investigación.

Lejos de buscar solo descubrir conocimientos, la investigación jurídica cualitativa apunta a construir teorías o propuestas basadas en la observación, descripción e interpretación profunda de las realidades estudiadas (Vasilachis, 2014, citado en Anticona et al., 2023, p. 3). Así, los trabajos de investigación científica con enfoque cualitativo crean, modifican, amplían o superan las teorías jurídicas preexistentes enriqueciendo medularmente la ciencia del derecho.

Es también característico de los trabajos de investigación jurídica con enfoque cualitativo centrar su interés en los espacios en los que se desarrollan las interacciones humanas reguladas por el derecho, como sucede cuando se investigan temas vinculados a la motivación de las resoluciones, la aplicación de precedentes o la protección judicial de los derechos fundamentales (Anticona et al., 2023, p. 7).

### 6.3 Técnicas cualitativas de recolección de datos

Cuando nos acercamos a la investigación con enfoque cualitativo descubrimos que las herramientas que utilizamos son clave para desentrañar la complejidad de la realidad. Las técnicas más recurrentes son las entrevistas semiestructuradas —que permiten profundizar sin perder el rumbo—, la observación participante y por supuesto, una exhaustiva revisión documental y bibliográfica (Anticona et al., 2023, p. 9).

Las entrevistas, en particular, son muy valiosas. Como bien señala Flick (2012), no se trata solo de recopilar datos, sino que se busca además captar la riqueza de las percepciones y los relatos personales. Esto es fundamental, porque ayuda a entender las verdaderas implicancias sociales que el derecho tiene en la vida de las personas (p. 74).

Para procesar la información que recolectamos es posible apoyarse en una técnica muy útil. Braun & Clarke (2006) la llaman análisis temático que definen como un mecanismo flexible que permite identificar y dar sentido a los patrones significativos que emergen de los datos (p. 79).

En el ámbito del derecho, esta herramienta es invaluable pues permite ir más allá de la superficie y comprender los discursos, la jurisprudencia y los testimonios desde una perspectiva mucho más crítica y contextualizada. Es la diferencia entre solo leer un documento y realmente comprenderlo.

## VII. ¿Y las investigaciones con enfoque mixto?

En el mundo de las ciencias jurídicas, la investigación mixta y secuencial ha ganado un espacio importante porque combina lo mejor de ambos mundos: el rigor del análisis cuantitativo con la profundidad de la explicación cualitativa, lo que en ocasiones significa tener una visión de 360° sobre un problema de investigación.

Señala Anticona (2023) que «(...) la integración de métodos cualitativos y cuantitativos permite un análisis más completo y fiable de fenómenos complejos, maximizando la validez y riqueza de los resultados» (p. 8).

Por su parte, Creswell (2014) explica que primero se trabaja a nivel cualitativo para explorar teorías en un momento de inmersión y descubrimiento. Luego, se pasa a una fase cuantitativa para confirmar y validar los hallazgos (p. 215).

Las investigaciones jurídicas con enfoque mixto facilitan la comprensión de casos específicos para el posterior suministro de evidencia capaz de mejorar las fuentes del derecho o construir teorías que además de reflexiones y suministro doctrinario se fundamenten en cifras o en tendencias.

## VIII. Preferencias temáticas actuales en la investigación jurídica

Más allá del debate de los enfoques metodológicos inherentes a los trabajos de investigación jurídica, no podemos perder

305

de vista que las instituciones contemporáneas del derecho se encuentran en medio de un proceso de profunda transformación. El avance tecnológico, los nuevos problemas sociales y sus exigencias éticas son el derrotero de la nueva orientación que progresivamente va asumiendo la investigación jurídica.

Todo lo anterior trae consigo un fenómeno capaz de estimular corrientes o preferencias temáticas en el ámbito de la investigación. El derecho no está ajeno a la situación descrita, es por ello que en este apartado presentamos esos nuevos temas que van concitando el interés de los investigadores jurídicos.

Cadillo (2025), sostiene que «la transformación digital redefine prácticas, normativas y la enseñanza del derecho, destacando la incorporación de inteligencia artificial y *big data* para optimizar análisis, predicciones y toma de decisiones legales» (p.12).

En los ámbitos jurídicos, tanto públicos como privados, la automatización de procesos muestra un creciente interés por la ética en el uso de la inteligencia artificial (ECIJA, 2025, p. 8).

En breve presenciaremos un debate intenso sobre la gobernanza de la IA. Desde ahora la idea es diseñar un marco jurídico capaz de organizar su uso democrático y responsable (ECIJA, 2025, p.10).

Por su parte, la ciberseguridad y la privacidad van ganando terreno en los temas preferidos por las nuevas investigaciones jurídicas, habiendo inspirado tratados internacionales y normas nacionales para la protección de datos personales en entornos digitales como un primer aporte (Martínez, 2024, p. 45).

En cuanto a la sostenibilidad ambiental-social y las neuroderechos, las normas ambientales y las denominadas políticas de responsabilidad son objeto recurrente en las investigaciones jurídicas más contemporáneas (Humanitas, 2025 p. 5).

En el ámbito innovativo las soluciones *legaltech* como parte de los sistemas de gestión, *blockchain* y automatización, están dotando de un nuevo alcance al denominado derecho informático. Según Lexrock Digital (2025), «(...) la intersección entre derecho y tecnología crea un ecosistema que optimiza la gestión documental, la comunicación procesal y favorece la transparencia y eficiencia judicial» (p. 12).

## IX. Conclusiones

- a.** La elección del tema de investigación en el derecho debe surgir de la dialéctica entre el componente subjetivo del tesista (comprensión, afinidad y crítica de la literatura existente) así como del componente objetivo representado por las denominadas materias investigables, limitadas técnicamente por la formulación de los problemas de investigación. Esta interacción asegura la relevancia temática, la calidad y el rigor epistemológico del estudio.
- b.** El artículo presenta la evolución metodológica en la investigación jurídica, alejándose del tradicional enfoque cuantitativo en el derecho para acercarse a la riqueza de las metodologías cualitativas. Se subraya que el enfoque cualitativo es fundamental para entender cómo el derecho funciona en la práctica, explorando matices y dimensiones subjetivas que los estudios cuantitativos no alcanzan.
- c.** Se observa que la investigación jurídica se está volviendo cada vez más interdisciplinaria y que se inclina hacia al empleo de métodos y herramientas de las ciencias sociales como la sociología o la ciencia política. Proceder del modo descrito resulta fundamental para abordar la complejidad de los problemas jurídicos contemporáneos, los cuales no se restringen a las normas legales, sino que naturalmente deben de trascender a las demás fuentes del derecho y al espectro jurídico mayor, es decir al de los sujetos-hechos y el de los valores.
- d.** Con el soporte de la doctrina especializada, se han identificado las preferencias actuales que están redefiniendo los trabajos en la ciencia jurídica, temas como los neuroderechos, el uso de la inteligencia artificial y el derecho ambiental sostenible, integran esta nueva estructura de contenidos cada vez más presentes en las propuestas científicas de los juristas. Esta visión integral demuestra que la investigación jurídica debe de adaptarse a un entorno multidisciplinario capaz de incorporar herramientas innovadoras para abordar los complejos retos de una temática cada vez más desafiante y contemporánea.
- e.** Finalmente, el presente artículo científico invita a considerar que el futuro de la investigación en el derecho reside en la capacidad de los académicos para combinar la solidez de los métodos tradicionales con la flexibilidad de los métodos propios del enfoque cualitativo y así hallarse a tono con las transformaciones que a diario se presentan en los diversos ordenamientos legales y en las materias a regular.

**X. Lista de referencias**

- Anticona, W., Huanca, J., Huanca, R., & Quispe, I., (2023). Investigación cualitativa y mixta en derecho: tipología y la aplicación del metaanálisis cualitativo. *Revista Científica*, 23, pp. 6-9.
- Aranzamendi, M. (2008). Epistemología y la investigación cualitativa y cuantitativa en el derecho. Editorial Jurídica, pp. 154-155.
- Berman, H. J. (1983). *Law and Revolution: The Formation of the Western Legal Tradition*. Harvard University Press, p. 45.
- Braun, V., & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77–101. DOI 10.1177/1468794117713776
- Brown, E. (1989). In *fairness to future generations: international law, common patrimony, and intergenerational equity*. United Nations University Press, p. 79.
- Cadillo, G., (2025). Ciencias jurídicas en la era digital: revisión sistemática de tendencias. *Revista Tribunal*, 12(2), p. 12.
- Cohen, MR., & Nagel, E. (2010). *Introducción a la lógica y al método científico* (2.ª ed.). Publicaciones Dover, p. 34.
- Courtis, C. (2006). El método dogmático en la investigación jurídica. *Revista de Derecho*, 45(2), pp. 105-113.
- Creswell, J. (2014). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (4th ed.). SAGE Publications. DOI 10.1093/acprof:oso/9780199247942.001.0001, p. 215.
- Croda, J., (2016). Modelos de investigación cualitativa y cuantitativa y su aplicación en el estudio del derecho. *Universita Ciencia*, 5(12), p. 18.
- Duguit, L. (1911). *The Law in the Modern State*. Free Press, p. 89.
- ECIJA. (2025). Diez tendencias jurídicas en tecnología que marcarán 2025. *Expansión*, (26), pp. 8-10.
- Flick, U. (2012). *Introducción a la investigación cualitativa*. Ediciones Morata. DOI 10.3389/fpsyg.2012.00001, p. 74.
- Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Editores, 45.

Gómez, G. (2006). Metodología de la investigación cualitativa. Universidad Tecnológica de Pereira, p. 5.

Griffiths, J. (1986). What is legal pluralism?, Journal of legal pluralism and unofficial law, (24), pp. 1-55.

Hart, H., (1994). The Concept of Law. Oxford University Press, p. 18.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2010). Metodología de la investigación (5a ed.). McGraw-Hill. DOI 10.1177/1534508414529126, p. 85.

Hernández, R., & Mendoza, C., (2023). Metodología cualitativa en investigación jurídica. Editorial Académica. p. 32.

Humanitas, (2025). Tendencias actuales en Derecho 2025: Innovación y sostenibilidad. Blog Humanitas, disponible en internet: <https://humanitas.edu.mx/blog/academico/licenciatura/tendencias-actuales-del-derecho-en-2025>, p.5.

Jaramillo, L. (2003). ¿Qué es Epistemología?, Cinta de Moebio, Nro. 18, Santiago de Chile, pp. 2-4.

Kelsen, H. (2009). Teoría Pura del Derecho. Editorial Porrúa, p. 76.

La Época. (2019). Método dogmático en Derecho. <https://www.la-epoca.com.bo/2019/10/12/metodo-dogmatico-en-derecho/>, p. 2.

Larenz, K. (1966). Metodología de la ciencia del derecho, título original: Methodenlehre der Rechtswissenschaft. Springer, edición revisada de Ediciones Ariel, Barcelona, p. 112.

Lexrock Digital. (2025). Cinco tendencias legaltech para 2025. Lexrock Digital. <https://lexrockdigital.com/cinco-tendencias-legaltech-para-2025/>, p. 12.

Martínez, L., (2024). Ciberseguridad y derecho: nuevos paradigmas normativos. Revista de Derecho Digital, 6(1), p. 45.

Nava, L. (2019). Manual de derecho laboral I. USMP, p. 99.

Nino, C., (1992). Introducción al análisis del derecho. Siglo XXI, p. 100.

Patton, M., (2002). Qualitative research and evaluation methods (3rd ed.). SAGE

Ramos, J. (2023). La investigación jurídica cualitativa: Teoría y práctica. Editorial Jurídica. pp. 15-18. DOI 10.1177/1360780413494572, p. 15.

Romero, M. (1981). Algunas consideraciones sobre epistemología científica. Disponible en internet: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000186.pdf>, p.1.

Sacristán, J. (2014). Derecho comparado: métodos y aplicaciones. Editorial Jurídica Contemporánea, pp.15-23.

Savater, F. (2015). Filosofía del derecho para el siglo XXI. Ediciones Akal, p. 32.

Sotomayor, J. (2025). El potencial del enfoque cualitativo para la investigación en derecho empresarial. Revista de Derecho y Sociedad, 12(2), p. 45-47.

Valladolid, M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica. VOX JURIS, 38(2), 69-90. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7628480.pdf>, 74-80.

Vasilachis, I. (2014). El enfoque cualitativo: relevancia y rigor metodológico. In J. M. Bastidas (Ed.), Métodos cualitativos en las ciencias sociales (pp. 25-45). Editorial Universidad Nacional de Colombia. DOI 10.1037/arc0000017, p. 3.

Villalobos, R. (2020). Investigación cualitativa crítica y derecho: análisis de su rol en la transformación social. Revista Pedagogía del Derecho, 12(2), 150-170. DOI 10.1108/MD-04-2014-0150, p. 162.

Weber, M. (1978). Economy and Society: An Outline of Interpretive Sociology. University of California Press, p. 102.